

CONSEJO REGIONAL



"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

ACUERDO REGIONAL Nº 038 -2012-GR.CAJ-CR

Cajamarca, 17 ABR 2012

El Consejo Regional del Gobierno Regional Cajamarca, en su Sesión Ordinaria de fecha 3 de abril del año 2012; VISTO Y DEBATIDO el Pedido presentado por la Mesa Directiva, de fecha 29 de marzo de 2012, mediante el cual se solicita se ponga a consideración del Pleno del Consejo Regional la conformación de una Comisión Investigadora con la finalidad de investigar y analizar la situación actual del proyecto "Mejoramiento Carretera Calabozo – Comunidad Nativa Los Naranjos", distrito de San José de Lourdes, provincia de San Ignacio, Región Cajamarca; con el voto unánime del Pleno, dispensa del dictamen correspondiente, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en el artículo 191º señala que los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (....). La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional como órgano normativo y fiscalizador, el Presidente como órgano ejecutivo, y el Consejo de Coordinación Regional como órgano consultivo (...); y, en el artículo 199º se establece que los gobiernos regionales (...) son fiscalizados por sus propios órganos de fiscalización y por los organismos que tengan atribución por mandato constitucional y legal, y están sujetos a control y supervisión de la Contraloría General de la República (...);

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 8° precisa la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia;

Que, La Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en los artículos los artículos 11°, 13° y 15° literal a) y k), establece que el Consejo Regional es un órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente ley y aquellas que le sean delegadas y tiene como atribución aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional, y fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional, y dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés regional; así mismo, el artículo 75 literal a) de este dispositivo legal, prescribe que el Gobierno Regional está sujeto a la fiscalización permanente del (...) Consejo Regional, (...) conforme a la ley y al Reglamento del Consejo Regional;

Que, el artículo 4º del Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado mediante Ordenanza Regional Nº 010-2011-GR.CAJ-CR prescribe que *el Consejo Regional es soberano en sus funciones, (...) tiene autonomía normativa y fiscalizadora en los asuntos de su competencia;* el artículo 6º establece que *la función fiscalizadora* alcanza a la ejecución y desarrollo de la administración pública del Gobierno Regional y sus dependencias; *la realización de investigaciones*, el debate y la aprobación de acuerdo sobre *los actos funcionales* de las autoridades, *funcionarios y servidores públicos del Gobierno Regional Cajamarca*, la fiscalización de los actos de la administración Regional que desempeñan los Consejeros Regionales es irrestricta, directa y no será condicionada a ningún dispositivo que no sea el presente reglamento. (...) Las funciones de Fiscalización las desempeña en forma individual, a través de *Comisiones* ordinarias, *investigadoras*, especiales (...). Esta función no sólo es un derecho sino también una obligación funcional de los Consejeros Regionales conforme a lo previsto en los literales b) y c) del artículo 16º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, el artículo 21º numeral 2 del Reglamento Interno antes citado, prescribe que las Comisiones Investigadoras están encargadas del estudio, la investigación y el dictamen de los asuntos puestos en su conocimiento, sustentan su accionar en la facultad fiscalizadora que le es inherente al Consejo Regional; y, en el artículo 55º literales a), d) y e) del mismo dispositivo legal, se señala que el Consejo Regional puede iniciar investigaciones sobre cualquier asunto de interés público, promoviendo un procedimiento que garantice el esclarecimiento de los hechos y la formulación de conclusiones y recomendaciones orientadas a proponer la corrección de normas y/o sancionar la conducta de quienes resulten responsables (..); y, en el artículo 47º in fine, referido a los Dictámenes, establece que "se exceptúa de dictamen aquellos Acuerdos de Consejo Regional cuyos efectos son intuito persona (permisos debidamente justificados por los Consejeros Regionales de asistir a las Sesiones de Consejo Regional) o que estén referidos a saludos que se realizan a otras instituciones o pedidos que por su propia naturaleza y complejidad no ameriten informes técnicos, quedando a criterio de la Mesa Directiva determinarlo";

Que, mediante pedido presentado por la Mesa Directiva, solicita se ponga a consideración del Pleno del Consejo Regional la conformación de una Comisión Investigadora con la finalidad de investigar y analizar la situación actual del proyecto Mejoramiento Carretera Calabozo – Comunidad Nativa Los Naranjos, distrito de San José de Lourdes, provincia de San Ignacio, Región Cajamarca, debido a que no se ha concluido la obra en el plazo establecido lo que ha ocasionado diversos problemas a las Comunidades Nativas y Campesinas del lugar;







CONSEJO REGIONAL



"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

ACUERDO REGIONAL Nº 038-2012-GR.CAJ-CR

Cajamarca, 1 2 ABR 2012

Estando a las atribuciones conferidas por la Ley de Bases de la Descentralización N° 27783; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Nº 27867, modificada por las Leyes Nº 27902, 28013, 28961, 28968 y 29053; Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional Cajamarca, aprobado por Ordenanza Regional Nº 010-2011-GRCAJ-CR; el Pleno del Consejo Regional acordó:

PRIMERO:

CONFORMAR la Comisión Investigadora encargada de investigar y analizar las presuntas irregularidades

respecto al Proyecto Mejoramiento Carretera Calabozo - Comunidad Nativa Los Naranjos, distrito de San José de

Lourdes, provincia de San Ignacio, Región Cajamarca.

SEGUNDO:

DESIGNAR como integrantes de la Comisión Investigadora encargada de fiscalizar el proyecto Meioramiento Carretera Calabozo - comunidad nativa Los Naranjos, distrito de San José de Lourdes, provincia de San Ignacio, Región Cajamarca, a los Consejeros Regionales de la provincia de San Ignacio, señores Prof. Elianita Zabaleta García, Sra. Yanet Chiwan Jempekit, Sr. José Luis Chiwan Cubas, y Sr. Cervando Puerta Peña, representantes de la provincia de San Ignacio, para que en observancia de un debido proceso informen o dictaminen ante el Pleno del Consejo Regional, las conclusiones y sugerencias a las que han llegado, en un plazo de 30 (treinta) días

hábiles.

TERCERO:

INTERNAMENTE los miembros de la Comisión Investigadora se reunirán para elegir a su Presidente.

CUARTO:

ENCARGAR a la Dirección Regional de Administración realice las acciones necesarias, a fin de que los Consejeros Regionales designados, cuenten con los respectivos viáticos en caso de realizar viajes de coordinación, investigación, etc., informando a su retorno al Pleno del Consejo Regional, sobre las acciones

QUINTO:

ENCARGAR a la Gerencia General Regional comunicar en forma oficial a las Instancias de la Administración Pública Regional, a las Municipalidades Provinciales y Distritales de la Región el contenido del presente Acuerdo

SEXTO:

ENCARGAR a la Gerencia General Regional la publicación del presente Acuerdo Regional en el Diario Regional

de mayor circulación y el Portal Electrónico del Gobierno Regional Cajamarca.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

ra. Sara Elizabeth Palacios Sánchez CONSEJERA DELEGADA